


PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS SIN PÚBLICO 2020.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID 19

2020	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS SIN PÚBLICO, 2020.	[Versión 1.0]
Con colaboración de:		

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre/Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Roberto Sebastián Insuasti	Ministerio de Cultura y Patrimonio	Martes, 2 de junio de 2020 
Revisado por:	José Daniel Flores Cevallos	Ministerio de Cultura y Patrimonio	Martes, 2 de junio de 2020 

Aprobado por:	Juan Fernando Velasco	Ministerio de Cultura y Patrimonio	Martes, 2 de junio de 2020 
---------------	-----------------------	------------------------------------	---

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización

Introducción

Los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo (ENEMDU), permiten estimar que en el Ecuador los empleos vinculados a actividades artísticas y culturales, representaron, durante el 2019, el 3,88% del total de los empleos registrados a nivel nacional.

El empleo está compuesto por la categoría correspondiente al empleo adecuado, inadecuado y no clasificado. Los empleos adecuados culturales representan el 46,15%, el empleo inadecuado cultural es el 51,60% y el no clasificado el 2,25% del total del empleo cultural.

El sector cultural dinamiza alrededor de 140 mil plazas laborales que corresponden a empleos formales y sus actividades conexas. En esta categoría se encuentran artistas, gestores, productores culturales, pero también personas que prestan otros servicios, como cajeros de cine o teatro, el personal de limpieza de una sala de conciertos, trabajadores de un restaurante o cafetería de un centro cultural o, incluso, el operario de una imprenta.

Adicionalmente, son aproximadamente 155 mil personas informales que dependen de la realización de estos espectáculos y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. En esta categoría se encuentran artistas contratados por obras específicas y de tiempo parcial como: pintores, músicos, escultores, artistas escénicos, mezcladores de sonido, bailarines, etc. que no tienen contratos fijos con sus empleadores. Dentro de esta cifra también se encuentran trabajadores informales o comerciantes que generan sus ingresos a partir de la realización de estos espectáculos.

En el marco de las acciones ejecutadas por parte de las autoridades nacionales y las recomendaciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, con la finalidad de mitigar el impacto y la propagación del COVID-19, “el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional”, así como “suspender el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión (...);”

Dichas medidas sitúan al sector artístico, cultural y de entretenimiento, como uno de los sectores económicos que enfrenta un escenario tardío de incorporación a la normalidad, causando una serie de perjuicios y limitaciones a las actividades generadoras de ingreso como estaban concebidas.

Objetivo

Implementar medidas de bioseguridad que permitan a los trabajadores de la música y las artes escénicas retomar sus actividades de creación y producción artística en espacios interiores o exteriores sin público.

Alcance

Este protocolo será de aplicación en todo el territorio nacional para actividades sin público del sector musical y de artes escénicas, artistas, productores, técnicos, operarios de equipos, y otros actores de la cadena de valor y proveedores de servicios o productos relacionados de manera directa o indirecta como los de producción audiovisual, propietarios/administradores de espacios (interiores o exteriores), estudios de grabación o locaciones, transporte y manipulación de equipos y herramientas necesarias para el montaje y/o adecuación de escenarios.

Son parte de estas actividades artistas, integrantes de agrupaciones, equipo de producción audiovisual (productores, directores, camarógrafos, sonidistas), luminotécnicos, vestuaristas y personal de apoyo.

Marco legal

- ✦ Constitución de la República del Ecuador,
- ✦ Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
- ✦ Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
- ✦ Código Orgánico Integral Penal,
- ✦ Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público,
- ✦ Ley Orgánica de Salud,
- ✦ Ley Orgánica de Defensa Nacional,
- ✦ Ley Orgánica de Cultura,
- ✦ Decreto Ejecutivo 1017,
- ✦ Protocolos y Resoluciones emitidos por el COE Nacional,
- ✦ Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito.

- Protocolo de Manejo de Desechos Generados Ante Evento Coronavirus COVID-19, COE Nacional.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,
- Ley Orgánica de Discapacidades

Justificación

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por COVID- 19.

Con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública *“declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios, de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”*.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente Lenín Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, así como también se estableció toque de queda a nivel nacional.

La pandemia y el confinamiento han afectado de manera especial al sector artístico y cultural. Esto es cierto en todo el mundo y es particularmente cierto en el Ecuador, donde la gran mayoría de artistas y gestores culturales son trabajadores independientes, que tienen trabajos temporales sin acceso a seguridad social.

La UNESCO y varios organismos multilaterales destacan la importancia de la cultura y de las artes en la pandemia y la necesidad de apoyar a los trabajadores culturales en esta difícil coyuntura. En el Ecuador acogemos esa preocupación y esa necesidad que hoy se vuelve crítica, dada la prolongación de la crisis sanitaria que supone un distanciamiento social que, por el momento, no se le ve final. Desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio se busca generar mecanismos y acciones para concretar ese apoyo, en medio de las enormes dificultades económicas que atraviesa el país, a través de un Plan integral de contingencia para las artes y la cultura, el mismo que se desarrolla tres etapas: emergencia, reactivación y recuperación.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades- CONADIS, realizó la campaña para el “Registro Nacional de Artistas con Discapacidad” en todas las provincias del país, en el marco de la política pública de discapacidades, cuyo propósito fue el de conocer las manifestaciones y ámbitos artísticos en los cuales se desempeñan las personas con discapacidad; es así que hasta el momento se cuenta con 560 artistas y gestores culturales con discapacidad registrados a nivel nacional que realizan actividades artísticas, musicales, teatrales, de producción audiovisual, arte entre otras actividades; registro que se encuentra a cargo del CONADIS, así mismo el Ministerio de Cultura y Patrimonio cuenta con un Registro Único de Artistas y Gestores Culturales – RUAC, en el cual en se encuentran también artistas y gestores culturales con discapacidad registrados.

Es indispensable contar con lineamientos y parámetros para garantizar la operación de servicios artísticos en espacios interiores y exteriores **sin público**, en estricto cumplimiento de las directrices y lineamientos referentes al proceso de semaforización, para que artistas, trabajadores de la cultura y prestadores de servicios relacionados retomen las actividades de producción artística y cultural con las respectivas condiciones de bioseguridad.

Responsabilidades institucionales

El Ministerio de Cultura y Patrimonio como entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan el cumplimiento de la política pública cultural. A través del Registro Único de Artistas de Gestores Culturales (RUAC), se emitirá el documento que habilite las actividades artísticas a las y los trabajadores de los ámbitos de las artes musicales y sonoras, así como las audiovisuales, estos últimos como prestadores de servicios complementarios.

Es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de sus circunscripciones territoriales.

La Ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 42 segundo inciso señala "El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional competente en cultura formulará las políticas públicas con el fin de promover programas y acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad", acorde a lo que establece el Art. 48 de la Constitución de la República, se deberá adoptar a favor de las personas con discapacidad, medidas que aseguren "1.- la Inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica"

El CONADIS, promueve la garantía de los derechos y las medidas de acción afirmativa de las personas con discapacidad o en condición discapacitante temporal consideradas dentro del "grupo de atención prioritaria" por la Constitución de la República y amparados por instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes nacionales, en especial por la Ley Orgánica de Discapacidades, por ende es indispensable se emiten lineamientos y recomendaciones para minimizar los riesgos de contagio en el contexto de la emergencia sanitaria COVID 19, para el retorno progresivo y planificado a espacios artísticos sin público para personas con discapacidad en el Ecuador.

Es necesario que las presentaciones artísticas y programaciones educativas sean inclusivas para artistas y gestores culturales con discapacidad, que los espacios culturales para presentaciones sin público sean accesibles, es decir que permita a los artistas con discapacidad desenvolverse con facilidad y autonomía en cualquier entorno.

Lineamientos generales

Para que trabajadores profesionales y trabajadores de la cultura puedan desarrollar actividades artísticas planificadas sin público, se deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales:

LINEAMIENTO 1: Sobre las medidas de higiene generales.

- ✦ El uso de mascarilla es OBLIGATORIO para proteger las vías respiratorias, su uso será permanente durante la movilización (ida y retorno) y jornada de trabajo.
- ✦ Lavado frecuente de manos con abundante agua y jabón líquido durante 40 a 60 segundos cada tres horas, así como también después de estornudar, toser o limpiarse la nariz, es necesario también utilizar alcohol o gel hidro-alcohólico al 70% posterior a la limpieza.
- ✦ Evitar tocarse el rostro, ojos y boca con las manos.
- ✦ No saludar de mano, beso, abrazos y aplicar el distanciamiento social (mínimo 1,5 metros).
- ✦ Al toser o estornudar cubrir el rostro con el antebrazo o codo flexionado, o con un paño desechable.
- ✦ Limpiar y desinfectar los equipos, implementos y accesorios continuamente, evitar hacer uso de herramientas de trabajo de otras personas.
- ✦ Las personas que tengan cabello largo deberán mantenerlo recogido durante la jornada y movilización.
- ✦ No se permite el préstamo de elementos como lápices, bolígrafos, libretas, etc.
- ✦ No escupir en el piso.
- ✦ Se debe limpiar y desinfectar las bases o áreas que las personas usan frecuentemente como los pasamanos, botoneras de ascensores etc.

Es responsabilidad de todas las personas informarse acerca de las normas de prevención y cuidado de la salud y aplicar las medidas de control de riesgos recomendadas por los organismos oficiales, así como establecer hábitos personales de higiene y prevención.

LINEAMIENTO 2: Sobre los trabajadores de la cultura que no deben participar en estas actividades

- ✦ Personas que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con COVID-19, hasta descartar la confirmación de un caso positivo.
- ✦ Personas que han estado en contacto estrecho o compartido un espacio físico sin guardar la distancia interpersonal (2 metros) con un caso confirmado de COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un período de al menos 14 días. Durante ese período, el empleador dará seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
- ✦ Personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria y factores de riesgo; como personas con discapacidad, tercera edad, embarazadas o por padecer enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, por ejemplo,

hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión, entre otras.

- Salvo si es necesario que las personas con discapacidad salgan a realizar las actividades artísticas y culturales deben tomarse en cuenta lo siguiente

CONSIDERACIONES GENERALES PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Informarse por canales oficiales de las noticias e indicaciones (en Ecuador, los canales oficiales son: Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias / Comité de Operaciones de Emergencias - COE; y, el Ministerio de Salud Pública).
- Procurar que del cuidado y del acompañamiento de la persona con discapacidad que así lo requiera a cualquier actividad y/o presentación artística y cultural, se encargue una persona que goce de buena salud y buen estado de ánimo.
- No realice actividades artísticas fuera de su domicilio si tiene fiebre, tos o dificultades para respirar. Quédese en casa y descanse, solicite atención médica y llame por teléfono antes de dirigirse al dispensario de salud. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales
- Lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente (al menos 8 veces al día), por al menos 20 segundos; posterior a lo cual se podría usar gel con base de alcohol de al menos 60% (el gel es un adicional que se puede o no utilizar, lo primordial es el lavado de manos).
- Para secarse las manos después de lavárselas con agua y jabón, es preferible usar toallitas de papel desechables. De no haberlas, se utilizarán toallas de tela limpias, que se deben lavar y cambiar cuando estén húmedas
- Evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos
- Mantenerse por lo menos a un metro de distancia con otras personas (que no pertenecen al núcleo familiar).
- Cubrirse la nariz y la boca con el antebrazo (a nivel del codo) o con un pañuelo desechable al toser o estornudar. Una vez utilizado, el pañuelo debe arrojar a la basura.
- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano
- No mantener contacto con personas con infecciones respiratorias (casos sospechosos o confirmados de COVID -19).
- Evitar compartir alimentos, bebidas y utensilios con personas que presentan algún síntoma de infección respiratoria (fiebre, estornudos, tos, malestar general, entre otros).
- Tirar cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables, incluidos los EPI, de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
- Al momento de salir no olvidar utilizar gorra o pañuelo de cabeza, guantes, gafas o lentes, camisa o chompa de manga larga, mascarilla y luego de utilizarla

desecharla de acuerdo a las instrucciones de fabricante y su vida útil. En los casos en los que se utilice pantalla protectora o mascarilla reutilizable, deberá desinfectarse adecuadamente tras cada uso.

- ✓ Limpiar y desinfectar los equipos, implementos y accesorios que utilice para la realización de actividades artísticas y/o culturales, evitar hacer uso de herramientas de trabajo de otras personas.
- ✓ No utilice joyas y adornos personales durante la realización de actividades físicas.
- ✓ Uso de toalla para sudor personal, Porte y uso de gel anti bacterial y/o alcohol glicerinado.
- ✓ Cuando se llegue al domicilio asegúrese de dejar los zapatos fuera y retirarse la ropa para lavar. La ropa debe ser colocada en una bolsa, en un recipiente o en la lavandería. Evite que esa ropa se mezcle con la ropa de la casa. Lave bien la ropa y ponga a secar al sol.
- ✓ A su llegada a la vivienda, enseguida lávese bien las manos y la cara. También puede bañarse.
- ✓ Desinfecte sus zapatos con alcohol o agua con cloro. Desinfecte los pisos con agua con jabón o agua con cloro.
- ✓ Es preferible que las personas con discapacidad, las personas en condición discapacitante temporal y los adultos mayores NO salgan de la casa. Recuerde que tienen mayor riesgo de contagio

LINEAMIENTO 3: Sobre las medidas de protección para el uso de espacios interiores

Se entenderá como espacios adecuados para realizar estas actividades los espacios interiores públicos o privados adecuados, sets, estudios de grabación, teatros, salas de conciertos, centros de convenciones y salas de eventos.

Las(os) administradores/responsables/encargados de los espacios deberán:

- ✓ Establecer un listado con los datos de las personas que participarán durante la jornada, indicando información de contacto, el rol a desempeñar y el horario en el que participarán de las actividades en el espacio.
- ✓ De manera previa a realizar las actividades artísticas en el espacio se requiere realizar limpieza y desinfección ambiental de espacios comunes, área de ingreso, áreas interiores (escenarios, camerinos, estudios de grabación, áreas de bodega, entre otros), baterías sanitarias ya sea por medio de nebulización u otros sistemas disponibles previo el inicio del uso de espacios y en cada jornada y de manera previa al inicio de uso de los espacios.
- ✓ Es importante que el establecimiento cuente con un respaldo del servicio de desinfección, es decir contrato o factura del(la) prestador(a) del servicio de desinfección del recinto.

- ✓ El espacio en el cual se realice la actividad artística deberá contar con señalización para identificar áreas de trabajo, áreas de movilidad, entrada, salida, normas de higiene y prevención e instalar señalética en el piso con cinta adhesiva, antideslizante o pintura para demarcar el espacio interpersonal en áreas en donde pueda haber concentración de personas.
- ✓ El espacio deberá contar con un mecanismo de desinfección de calzado (pediluvio industrial o similar).
- ✓ Se debe considerar la desinfección de cuerpo completo a través de sistemas de pulverización manuales o eléctricos en la movilización y previo al desarrollo de actividades.
- ✓ Por cada jornada de uso del espacio se deberá desinfectar las áreas de uso mediante nebulizaciones u otros sistemas disponibles aprobados por la autoridad competente y que no representen un riesgo para las personas (se debe hacer previamente).
- ✓ Se debe prever la adecuada ventilación de ambientes cerrados y promover el recambio de aire a través de la apertura de puertas y ventanas.
- ✓ En cuanto a las personas con discapacidad es necesario que los espacios donde se realizaran las actividades artísticas y culturales a más de la bioseguridad y limpieza deben contar con una infraestructura que cuente con accesibilidad para las personas con discapacidad.

LINEAMIENTO 4: Sobre las acciones y equipamiento necesarios para el uso de espacios interiores

- ✓ Las personas a cargo de los espacios deberán contar con un registro sobre el ingreso de las personas.
- ✓ Se deberá tomar la temperatura mediante termómetro de proximidad a todas las personas que ingresen en el lugar/espacio. No se permitirá el ingreso a personas que registren temperaturas mayores a 38 grados centígrados.
- ✓ Se restringe consumo de alimentos en áreas comunes, escenarios, camerinos y otros.
- ✓ Se deberá establecer un área para la alimentación de personal del espacio y del equipo artístico y de producción y será de uso exclusivo para este propósito. Se establecerán horarios de alimentación, dando cumplimiento de la norma de distanciamiento social.
- ✓ Se deben colocar dispensadores de alcohol o gel hidro-alcohólico al 70% al ingreso y salida del espacio o en el mejor de los casos rociadores automáticos.
- ✓ Instalar contenedores de desechos (de preferencia con pedal y tapa) debidamente señalizados para el manejo responsable de residuos y basura de acuerdo a la normativa vigente para este propósito.

- Se recomienda habilitar accesos secundarios para la salida de todas las personas manteniendo las normas de distanciamiento social y protección sanitaria colectiva y personal y de seguridad para personas con y sin discapacidad.

LINEAMIENTO 5: Sobre la planificación de actividades para espacios interiores sin público

- Las actividades artísticas a desarrollarse en espacios interiores o cerrados por su naturaleza requieren de varias sesiones de reconocimiento del espacio, producción y montaje, ensayo y ejecución de la presentación sin público. Para esto se requerirá mantener una planificación y establecer un cronograma de actividades detallado indicando fechas, horarios, nombres de los integrantes de equipos y roles a desempeñar además de contar con toda la información de respaldo necesaria como permisos de uso del espacio (previamente acordado o contratado), evidencias de alquiler para el uso de equipos de iluminación, audio, cámaras y otros implementos o accesorios) y otros que sean requeridos para llevar a cabo la función o presentación artística.
- El número máximo de artistas y trabajadores que pueden estar reunidos en el mismo espacio estará acorde al distanciamiento social (2 metros a la redonda).

LINEAMIENTO 6: Sobre la movilización de personas y equipos

- Los desplazamientos de artistas, personal vinculado a la actividad artística, herramientas, instrumentos musicales, equipos y accesorios, vestuario, escenarios, utilería equipos podrán realizarse en vehículos propios o alquilados, servicio de taxi, todo estos deberán cumplir con las normas de movilización vigentes en el territorio nacional y dando estricto cumplimiento a las de distanciamiento social (2 metros) uso permanente de mascarilla.
- En caso de requerir vehículos con capacidad más amplia se recomienda tomar en cuenta las normas de movilidad vehicular dispuestas en el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público de la Agencia Nacional de Tránsito. Las y los ocupantes están en la obligación de desinfectar sus manos antes de manipular puertas, asientos, así como llevar permanentemente mascarilla, gafas o protector facial y guantes y dar estricto cumplimiento a las normas de distanciamiento social.
- Los trabajadores de la cultura que se acojan a esta modalidad deberán ser parte del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC). El certificado emitido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio de pertenecer al RUAC funcionará como salvoconducto.
- A parte el artista deberá llenar un formulario de información disponible en la página del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en el mismo constará:
 - El nombre del solicitante.
 - El número de cédula del solicitante.

- o El nombre de la actividad a desarrollarse.
- o El número de integrantes y técnicos de apoyo con su correspondiente número de cédula.
- o El nombre, dirección y contacto del espacio donde se desarrollará la presentación.
- o El cronograma de actividades a realizarse en los espacios

Para contar con el salvoconducto será otorgado a través del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) del Ministerio de Cultura y Patrimonio y deberá seguir los lineamientos y disposiciones emitidas por el COE Cantonal para la implementación de las actividades de producción artística y tendrá una validez máxima de 5 días consecutivos en los que deberán detallarse las actividades a ser realizadas cada día: ensayos, producción, evento, montaje, desmontaje, etc. El salvoconducto será emitido en el horario de 08h00 a 22h00 y de acuerdo a las restricciones vigentes del COE Nacional para la circulación de vehículos.